

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE CARROZAS PARA EL DESFILE DE PAPÁ NOEL, CABALGATA DE REYES MAGOS Y EL DESFILE DE LA BATALLA DE LAS FLORES, MEDIANTE 3 LOTES”

1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación.....	2
2. Tipo y objeto del contrato (con CPV).....	2
3. Tipo de procedimiento y de tramitación.....	2
4. No división en lotes.....	2
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado.....	3
6. Financiación.....	3
7. Plazo de ejecución y prórroga.....	3
8. Revisión de precios.....	3
9. Habilitación empresarial o profesional.....	3
10. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera).....	3
11. Clasificación del contratista.....	4
12. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato.....	4
13. Criterios de adjudicación.....	4
14. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas.....	4
15. Criterios de desempate.....	5
16. Exigencias de seguros.....	5
17. Abonos a los contratistas.....	6
18. Lugar de ejecución/entrega.....	6
19. Concurrencia trabajadores.....	6
20. Condiciones especiales de ejecución.....	6
21. Modificaciones del contrato.....	6
22. Subrogación.....	7

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



23. Tratamiento de datos personales.....	7
24. Obligaciones esenciales del contratista.....	7
25. Penalidades.....	7
26. Subcontratación.....	7
27. Plazo de garantía.....	7
28. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato.....	8

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

3A+BO8EZ1Ap4QAn1*XMIBDIOOMjUoKa74*oVtWg

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.m) que es competencia propia del Municipio la “promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Por delegación del Alcalde según decreto de fecha 20 de junio de 2023, corresponde a la Concejalía de Cultura e Identidad, la dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y auditorios; la planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal, así como la promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de Murcia, eventos y toda la programación de actividades culturales inscritas en las líneas estratégicas del nuevo modelo cultural de la ciudad de Murcia.

Las necesidades que se pretenden cubrir con la tramitación del contrato objeto de este informe son las de lograr que la Cabalgata de Reyes Magos y los desfiles de la Batalla de las Flores y Papá Noel se realice de acuerdo con los estándares que el evento precise. Por ello se necesita de empresas externas al Ayuntamiento de Murcia que tengan los medios personales y técnicos para diseñar, construir, exhibir y desfilar las carrozas que formarán parte de los distintos desfiles.

Para la realización de este contrato es necesario contar con diseñadores y artistas formados en la técnica “Cartón Piedra”, asimismo es necesario disponer de las distintas plataformas que se decoran con este material y contar con una nave de dimensiones y capacidad suficiente para la realización de las carrozas, montaje, pintura de las mismas y almacenaje posterior.

También son necesarios los tractores o vehículos semejantes capaces de remolcar las carrozas y conductores habilitados.

El Ayuntamiento de Murcia no dispone de este material, ni del personal formado en esta técnica artística ni dispone de las siete plataformas ni los siete tractores para el desplazamiento de las mismas ni conductores de estos vehículos.

El coste de adquirir todo este material y vehículos y contratar estos artistas sería muy superior al coste de contratarlos puntualmente para los Desfiles necesarios.

Por lo expuesto, este Servicio entiende que procede y es beneficioso para los recursos de este Ayuntamiento la prestación del Servicio por un proveedor externo.

El contrato actual termina su vigencia después del desfile de la Batalla de las Flores en 2024, por lo que es necesario el inicio de uno nuevo.

FIRMADO

1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



2. Tipo y objeto del contrato (con CPV)

Se trata de un **contrato de suministro del artículo 17 de la LCSP** “Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”

El objeto es la contratación del suministro en régimen de **arrendamiento de carrozas en cartón piedra pintadas y motorizadas con conductor para la Cabalgata de Reyes Magos, el Desfile de la Batalla de las Flores y el Desfile de Papá Noel**. De forma conjunta al objetivo que pretende cubrir la presente contratación se incluyen condiciones especiales de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 202 y en consonancia con el artículo 1.3 de la LCSP, como políticas públicas de la Concejalía de Cultura e Identidad de este Ayuntamiento, en materia de igualdad de género de los trabajadores que van a ejecutar el contrato. Su finalidad es incorporar de forma transversal en la contratación políticas públicas relacionadas con el objeto del contrato y proporcionales al mismo en materia social y de igualdad de género, promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y garantizando un empleo de calidad con la convicción de que su inclusión proporciona una importante mejora en los intereses generales durante la ejecución del contrato.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: CPV

- 34200000-9 - Carrocería para vehículos, remolques o semirremolques.
- 34223310-2: Remolques de uso general
- 34113300-Vehículos de doble tracción.

3. Tipo de procedimiento y de tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando como procedimiento de licitación el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, regulado en el art. 156 de la LCSP en el que todo empresario interesado podrá presentar una licitación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores que quedan bien definidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y favoreciendo así la máxima concurrencia de licitadores.

4. División en lotes / No división en lotes

Los lotes en que se divide el contrato son los siguientes:

Lote 1: Desfile de Papá Noel.

Lote 2: Cabalgata de Reyes Magos.

Lote 3: Desfile de la Batalla de las Flores.

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



La división de lotes se justifica de acuerdo con los principios de racionalidad en la contratación pública, expresados en el apartado 2 del preámbulo de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, en el que se indica que “la contratación pública ha de ser más eficiente, transparente e íntegra mediante la cual ha de conseguirse un mejor cumplimiento de los objetivos públicos”, a los efectos de facilitar la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas en el procedimiento de contratación.

Debido a la experiencia anterior, y con la intención de que no se queden desierto ninguno de los lotes, no se estima la posibilidad de limitación de lotes por adjudicatario a un lote.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado

*El presupuesto base de licitación es **186.312,68 euros**, más IVA 39.125,66 euros, hace un total de **225.438,34 euros**.*

El precio del presente contrato se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 026/3380/22799.

Para determinar el PBL se han tenido en cuenta los precios disponibles en el mercado mediante consultas a información disponible en páginas web, catálogos, consultas a empresas del sector y los precios previstos en otras licitaciones publicadas.

LOTE 1: DESFILE DE PAPA NOEL

Cada carroza de 7-9 metros, tendrá un presupuesto base de licitación de 4.550,00€ + IVA, que asciende a 955,50€, lo que hace un total de 5.505,50€, que multiplicado por las 6 carrozas suma un total de 33.033,00€ por dos años 66.066,00 euros.

LOTE	BASE	IVA	TOTAL
1	54.600,00€	11.466,00€	66.066,00€

ANUALIDADES	BASE	IVA	TOTAL
2025	27.300,00€	5.733,00€	33.033,00€
2026	27.300,00€	5.733,00€	33.033,00€

Coste directos:

- Realización de carroza (diseño, material, montaje,)32.000,36 euros.
- Gastos de personal.....13.882,00 euros.

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



Total: 45.882,36 euros.

Costes indirectos: Para determinar los gastos generales y el beneficio temporal empresarial, se toma como referencia el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, considerándose un 13% para gastos generales y un 6% para beneficio empresarial:

- GASTOS GENERALES (13%) SOBRE COSTES DIRECTOS..... 5.964,70€
- BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) SOBRE COSTES DIRECTOS...2.752,94€
- TOTAL COSTES INDIRECTO..... 8.717,64€
- 3. TOTAL GENERAL DE COSTES (DIRECTOS E INDIRECTOS) 54.600,00€
- 4. IVA TOTAL GENERAL DE COSTES (21%).....11.466.00€
- 5. TOTAL COSTES + IVA 66.066,00€

LOTE 2: CABALGATA DE REYES MAGOS

Cada carroza de 10-12 metros tendrá un presupuesto base de licitación de 5.900€ + IVA, que asciende a 1.239,00€, lo que hace un total de 7.139,00€, que multiplicado por 4 carrozas suma un total de 28.556,00€

Cada carroza de 7-9 metros tendrá un presupuesto base de licitación de 4.716,67€ + IVA, que asciende a 990,50€, lo que hace un total de 5.707,17€, que multiplicado por 2 carrozas suma un total de 11.414,34€

Sumando las 4 carrozas de 10-12 m. (28.556,00€) y las dos de 7-9 m. (11.414,34€) hace un coste total para la Cabalgata de Reyes de: 39.970,34€ por dos años 79.940,68 euros.

LOTE	BASE	IVA	TOTAL
2	66.066,68€	13.874,00€	79.940,68€

ANUALIDADES	BASE	IVA	TOTAL
2025	33.033,34€	6.937,00€	39.970,34€
2026	33.033,34€	6.937,00€	39.970,34€

Coste directos:

- Realización de carroza (diseño, material, montaje,)40.000,00 euros

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



-Gastos de personal.....15.518,22 euros.

Total: 55.518,22 euros.

Costes indirectos: Para determinar los gastos generales y el beneficio temporal empresarial, se toma como referencia el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, considerándose un 13% para gastos generales y un 6% para beneficio empresarial:

- GASTOS GENERALES (13%) SOBRE COSTES DIRECTOS..... 7.217,37€
- BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) SOBRE COSTES DIRECTOS...3.331,09€
- TOTAL COSTES INDIRECTO..... 10.548,46€
- 3. TOTAL GENERAL DE COSTES (DIRECTOS E INDIRECTOS) 66.066,68€
- 4. IVA TOTAL GENERAL DE COSTES (21%).....13.874,00€
- 5. TOTAL COSTES + IVA 79.940,68€

LOTE 3: BATALLA DE LAS FLORES

Cada carroza de 7-9 metros tendrá un presupuesto base de licitación de 4.689€ + IVA, que asciende a 984,69€, lo que hace un total de 5.673,69€, que multiplicado por las 7 carrozas suma un total de 39.715,83€ por dos años 79.431,66 euros.

LOTE	BASE	IVA	TOTAL
3	65.646,00€	13.785,66€	79.431,66€

ANUALIDADES	BASE	IVA	TOTAL
2025	32.823,00€	6.892,83€	39.715,83€
2026	32.823,00€	6.892,83€	39.715,83€

Coste directos:

- Realización de carroza (diseño, material, montaje,)39.800,00 euros.

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



- Gastos de personal.....15.364,71 euros.

Total: 55.164,71 euros.

Costes indirectos: Para determinar los gastos generales y el beneficio temporal empresarial, se toma como referencia el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, considerándose un 13% para gastos generales y un 6% para beneficio empresarial:

GASTOS GENERALES (13%) SOBRE COSTES DIRECTOS.....7.171,41€

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) SOBRE COSTES DIRECTOS....3.309,88€

TOTAL COSTES INDIRECTO.....10.481,29€

3. TOTAL GENERAL DE COSTES (DIRECTOS E INDIRECTOS)..65.646,00€

4. IVA TOTAL GENERAL DE COSTES (21%).....13.785,66€

5. TOTAL COSTES + IVA79.431,66€

El valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas y excluido el I.V.A.

Lote 1:

CONTRATO	54.600,00€
PRÓRROGA	81.900,00€
TOTAL	136.500,00€

Lote 2:

CONTRATO	66.066,68€
PRÓRROGA	99.100,02€
TOTAL	165.166,70€

Lote 3:

CONTRATO	65.646,00€
PRÓRROGA	98.469,00€
TOTAL	164.115,00€

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



--	--

6. Financiación

El contrato se financiará a través financiación ordinaria.

7. Plazo de ejecución y prórroga

El plazo de duración de los contratos será de DOS AÑOS, a partir del 1 de diciembre de 2024, o fecha de su formalización si esta fuese posterior.

Los contratos podrán ser prorrogados ANUALMENTE, por un periodo TRES AÑOS si se acuerda de forma expresa, antes de la finalización de aquellos, previo informe favorable del Jefe de Servicio de Cultura y Festejos.

De conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, la prórroga será acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Las fechas son:

Desfile de Papá Noel: Entre el 20 y 24 de diciembre.

Cabalgata de Reyes: El 5 de enero

Batalla de las Flores: En Fiestas de Primavera de Murcia, la semana siguiente a Semana Santa.

En efecto, el artículo 28.4 de la LCSP señala que “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.” Este artículo establece la obligatoria programación de la actividad de contratación que se vaya a desarrollar por cada órgano de contratación. Tal programación exige el análisis de los contratos que se van a realizar en cada periodo de tiempo, lo que indudablemente presupone el conocimiento de que el órgano de contratación va a tener una necesidad de una determinada prestación por un periodo de tiempo superior a un año. Por tanto, si el órgano de contratación cumple con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual, es patente que la realización de prestaciones idénticas en ejercicios sucesivos ha de ser conocida con carácter previo, lo que puede llevar a concluir que en este caso no se está reaccionando ante necesidades sobrevenidas, desconocidas o novedosas, sino que, por el contrario, se estaría planteando la utilización del contrato menor en fraude de ley.

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



Se trata de un contrato recurrente y necesario para toda la programación del Servicio de Cultura y Festejos de cada año, por tanto, la duración del contrato durante un año no tendría ningún sentido.

8. Revisión de precios

No procede la revisión de precios.

9. Habilitación empresarial o profesional

No deberán contar con alguna habilitación empresarial o profesional específica que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

10. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera)

En cuanto a la solvencia técnica y profesional y económica, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 de la LCSP para los contratos de suministro se contemplan a continuación los requisitos de solvencia exigidos a los licitadores que pretenden garantizar la fiabilidad y solvencia de los licitadores en la ejecución del contrato, son proporcionales a su objeto y guardan una vinculación directa al mismo, no estableciendo desigualdad entre los licitadores ni una restricción de la competencia.

*10.1 La **solvencia técnica o profesional** de las empresas que participen en la presente licitación se acreditará por los siguientes medios:*

a) Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos TRES AÑOS de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato que se licita: incluyendo importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá haber sido igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato IVA excluido, correspondiente a cada uno de los lotes al que se presente, con carácter acumulativo; conforme al siguiente detalle:

Lote 1: 19.110,00€

Lote 2: 23.123,34€

Lote 3: 22.976,10€

Si los licitadores concurren a varios lotes, la cantidad de referencia para estimar la solvencia, sería igual a la suma de los importes correspondientes a cada uno de los lotes para los que se licite.

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



10.2 Los licitadores deberán acreditar necesariamente la **solvencia económica y financiera** conforme a la cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio en los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas; debiendo ser esta cantidad equivalente al valor anual medio del contrato correspondiente a cada uno de los lotes al que se presente con carácter acumulativo, conforme al siguiente detalle:

Lote 1: 27.300,00€

Lote 2: 33.033,34€

Lote 3: 32.823,00€

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deban estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Si los licitadores concurriesen a varios lotes, la cantidad de referencia para estimar la solvencia, sería igual a la suma de los importes correspondientes a cada uno de los lotes para los que se licite.

Dichos requisitos pretenden garantizar la fiabilidad en la ejecución del contrato, son proporcionales a su objeto y guardan una vinculación directa al mismo y es una solvencia mínima.

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



11. Clasificación del contratista

No existe clasificación del contratista.

12. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

No existen adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato.

13. Criterios de adjudicación

En cuanto a los criterios para la adjudicación del contrato, y de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se ha establecido la pluralidad de criterios con los que se pretende conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades administrativas a satisfacer a través del mismo. Para la valoración de las proposiciones y selección de la oferta más ventajosa para el Servicio de Cultura y Festejos se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, con base a la mejor relación calidad-precio. Por ello se tendrá en cuenta el precio del contrato y aspectos valorables mediante juicios de valor, teniendo la oferta y novedad del diseño una ponderación de un máximo de 60 puntos y los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor una ponderación de hasta 40 puntos dentro de la cual se valorará con 13 puntos desarrollo y creatividad del tema, con 13 puntos el montaje escénico, diseño ornamental y recreación temáticas y con 14 puntos espectacularidad, colorido y proporcionalidad de elementos.

Se han elegido como criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor el desarrollo y creatividad del tema por la necesidad que se ajusten a los desfiles Papá Noel, Cabalgata de Reyes y Batalla de la Flores, así el público pueda identificar fácilmente los elementos diseñados para cada tema.

En relación con el montaje escénico, diseño ornamental y recreación temática, es evidente que se requiere un sentido y una lógica compositiva en conjunto.

En unos desfiles de esta magnitud está claro que es necesario el colorido, espectacularidad y proporcionalidad.

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en los art. 145 a 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

1. Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor: Hasta 40 puntos

Las empresas deberán presentar los oportunos bocetos, uno para cada carroza de conformidad con las características técnicas establecidas en el PPT.

Criterios de valoración:

- Desarrollo y creatividad del tema13 puntos.

Sobre la temática propuesta en el apartado del PPT, el licitador presentará un boceto donde indicará el nombre/tema del boceto. Se valorará en este apartado la recreación del tema

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



escogido (que los elementos diseñados sean representativos del tema y sea fácilmente reconocible)

- Montaje escénico, diseño ornamental y recreación temática.....13 puntos

Teniendo en cuenta el tema/nombre de la carroza se valorará los elementos escogidos para su representación, su originalidad y su montaje escénico (debiendo haber una interrelación entre los elementos y una lógica compositiva) y que la ornamentación acompañe en consonancia a los elementos figurativos.

- Espectacularidad, colorido y proporcionalidad de los elementos.....14 puntos

Se tendrá en cuenta la espectacularidad y colorido de los elementos figurativos de la carroza, debiendo impresionar en la medida de lo posible y disponer de colores vivos.

2. Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:.....Hasta 60 puntos.

1. Novedad del Diseño: 20 Puntos

Si declara que el diseño es de nueva creación y no ha desfilado en Murcia se darán 20 puntos y 0 si no declarara que el diseño es de nueva creación.

2. Oferta Económica: Hasta 40 puntos

Los licitadores ofertarán un precio a la baja para cada lote. Se aplicará la siguiente fórmula:

Para la valoración de las ofertas económicas, en primer lugar, se determinará la dispersión de las ofertas presentadas calculando la desviación típica (σ) del siguiente modo:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^N (x_i - \bar{x})^2}{N}}$$

Donde N es el número total de ofertas admitidas y Xi la bajada absoluta de cada oferta admitida.

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas (σ) sea inferior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la menor oferta económica y al resto de forma proporcional. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe sea igual al importe de licitación sin IVA del contrato.

$$PO_i = \text{Max} P \times \frac{MO}{O_i}$$

Donde:

PO_i = Puntuación para una determinada oferta (i)

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



$MaxP$ = Máximo de puntos

MO = Mejor oferta

O_i = Oferta a valorar (i)

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas (σ) sea igual o superior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la oferta que proponga la mayor baja y al resto de forma proporcional.

$$PO_i = MaxP \times \frac{(PBL - O_i)}{(PBL - MO)} = MaxP \times \frac{BO_i}{BMO}$$

Donde:

PO_i = Puntuación para una determinada oferta (i)

$MaxP$ = Máximo de puntos

PBL = Presupuesto base de licitación

O_i = Oferta a valorar (i)

MO = Mejor oferta

BO_i = Baja correspondiente a cada oferta (i)

BMO = Baja máxima de entre las ofertas presentadas

La utilización de la primera o la segunda fórmula matemática, dependiendo de la menor o mayor dispersión de las ofertas de los licitadores, se realiza con el objeto de corregir posibles efectos adversos que pudiera tener la aplicación únicamente de la segunda fórmula seleccionada, que es la que tiene en cuenta la baja de los licitadores respecto al importe de licitación, debido a que pudiera suceder, en el caso de que exista poca variabilidad entre las ofertas presentadas por los licitadores y estas sean muy cercanas al importe de licitación, que la puntuación otorgada a las ofertas no guarde la debida correlación o proporción, como así dispone el TACRC en sus resoluciones 1200/2023, 1201/2023 y 1202/2023.

De este modo, para estos casos, en los que la dispersión de las ofertas no es significativa (desviación típica menor a un 5% del importe de licitación), se pretende solventar esta posible desproporción utilizando la primera fórmula seleccionada, que es la que tiene en cuenta el precio de la oferta no su baja, lo que aproxima la puntuación de las ofertas ante pocas diferencias en el precio.

Las ofertas técnicas se valorarán por el Negociado de Festejos del Servicio de Cultura y Festejos.

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



14. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas

Se considera que todos los criterios inciden en la calidad del servicio por lo que se tendrán en cuenta en el estudio efectuado para determinar la posible existencia de ofertas anormales o desproporcionadas.

La vistosidad, la recreación de la temática, la visibilidad desde varios ángulos, proporcionalidad de los elementos, así como el diseño de nueva creación supone un gasto en el licitador incidiendo económicamente en las ofertas presentadas.

Por lo tanto, a efectos del cálculo de las ofertas anormales o desproporcionadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación.

- * Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor: 40 puntos*
- * Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas: 60 puntos*
- Novedad en el diseño: 20 puntos.*
- Oferta económica: 40 puntos.*

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

PRIMERO.- Supuesto en el que concurra UN LICITADOR.

Cuando el PRECIO ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación (en adelante, PBL) en más de un 25% o bien cuando el PRECIO sea inferior al PBL en más de un 20% y la puntuación obtenida en el resto de los criterios tenidos en cuenta para el cálculo, sea mayor o igual a un 80% de la puntuación total prevista para los mismos.

SEGUNDO.- Supuesto en el que concurran DOS LICITADORES.

Cuando el precio sea inferior en más de un 20% al precio de la otra oferta o bien, cuando el precio sea inferior en más de un 15% al precio de la otra oferta y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de los criterios arriba indicados sea superior en más de un 20 % a la puntuación de la otra oferta en estos criterios

TERCERO.- Supuesto en el que concurran TRES O MÁS LICITADORES.

Cuando el precio sea inferior en más de un 15% a la media aritmética del precio de las ofertas o bien, cuando el precio sea inferior en más de un 10% a la media aritmética del precio de las ofertas y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de los criterios arriba indicados sea superior en más de un 20 % a la puntuación media de las ofertas en estos criterios

EJEMPLO PRÁCTICO

PRIMERO. En el supuesto que concurra UN SOLO LICITADOR.

Se considerarán, en principio desproporcionada o temerarias la oferta, cuando el PRECIO sea inferior al presupuesto base de licitación (en adelante, PBL) en más de un 25 % o bien,

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



cuando el **PRECIO** sea inferior al **PBL** en más de un **20 %** y la puntuación obtenida en el **RESTO DE CRITERIOS** sea igual o superior al **80 %** del total de los mismos.

- a. Inferior en más de un **25 %** del **PBL** (54.600,00 €) cuando sea inferior a 40.950€.
- b. Inferior en más de un **20 %** del **PBL** (54.600,00 €) cuando sea inferior a 43.680€.
- c. Puntuación del resto de criterios igual o superior al **80 %** de los mismos (de 60): más o igual de 48.

Ejemplo 1.1.:

PBL 54.600,00 €

Licitador	Precio	Resto de criterios
A	51.600€	48

Precio **NO INFERIOR** ni al **25%** ni al **20 %**, **NO BAJA TEMERARIA**.

SEGUNDO. En el supuesto que concurren DOS LICITADORES.

Se considerarán, en principio desproporcionada o temerarias la oferta, cuando el precio sea inferior en más de un **20%** al precio de la otra oferta o bien cuando el precio sea inferior en más de un **15%** al precio de la otra oferta y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de los criterios sea superior en más de un **20%** a la otra oferta en esos criterios.

Ejemplo 2.1:

PBL 54.600,00 €

Licitador	Precio	Baja del precio de una oferta sobre otra en €	Baja del precio de una oferta sobre otra en %	Puntuación del resto de criterios	Puntuación superior en puntos en el resto de criterios del mismo licitador sobre el otro	Puntuación superior en % en el resto de criterios del mismo licitador sobre el otro.
A	51.600€			48		
B	41.600€	10.000€	19,38%	58	10	20,83%

- a. Calculamos el % de la bajada de precio de la oferta del licitador B sobre el licitador A, 19,38%. No es inferior al 20% pero sí al 15%.

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



- b. *Al ser la bajada en precio superior al 15% calculamos el % de la puntuación superior obtenida en el resto de criterios del mismo licitador sobre el otro, 20,83%.*
 c. *La oferta del licitador B estará INCURSA EN BAJA TEMERARIA al ser el % de la bajada de precio de la oferta del licitador B sobre el licitador A mayor al 15%, 19,38%, y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de los criterios es superior en más de un 20% a la de la otra oferta, 20,83%.*

En este ejemplo en concreto, la oferta presentada B, se encuentra en BAJA TEMERARIA.

TERCERO. En el supuesto que concurren TRES O MÁS LICITADORES.

Se considerarán, en principio desproporcionada o temeraria la oferta, cuando el precio sea inferior en más de un 15% a la media aritmética del precio de las ofertas o bien, cuando el precio sea inferior en más de un 10% a la media aritmética del precio de las ofertas y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de los criterios sea superior en más de un 20 % a la puntuación media de las ofertas en estos criterios.

Ejemplo 3.1:

PBL 54.600,00 €

Licitador	Precio	Puntuación del resto de criterios
<i>A</i>	<i>51.600€</i>	<i>48</i>
<i>B</i>	<i>41.600€</i>	<i>58</i>
<i>C</i>	<i>46.000€</i>	<i>38</i>

Media aritmética del precio de las ofertas: 46.400€

Inferior en más de un 15% a la media del precio, inferior a 39.440€.

Inferior en más de un 10% a la media del precio, inferior a 41.760 €.

Media aritmética de las puntuaciones en el resto de los criterios: 48.

Superior en más de un 20% a la media en el resto de los criterios, superior a 57,60.

a. El precio de ninguna de las ofertas no es inferior en más de un 15% a la media, no es inferior a 39.440€.

b. El precio de la oferta B es inferior en más de un 10% a la media, es inferior a 41.760 €.

c. Se encontrará en presunción de anormalidad o baja temeraria, si la oferta en precio es inferior en más de un 10% a la media, inferior a 41.760 €, y es superior en más de un 20% a

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



la media de las puntuaciones en el resto de criterios, superior a 57,60. La oferta B se encuentra en este caso con un precio de 41.600€ y una puntuación en el resto de criterios de 58.

En este ejemplo la oferta B, se encuentra en BAJA TEMERARIA.

15. Criterios de desempate

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

16. Exigencias de seguros

La empresa adjudicataria deber tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 € cada uno de los lotes que cubra las reclamaciones por responsabilidad civil que se pudieran derivar de la ejecución del objeto del contrato. En todo caso, la póliza de responsabilidad civil deberá tener la cobertura necesaria para atender todos los perjuicios que se puedan irrogar tanto al Ayuntamiento de Murcia como a terceros afectados por los actos, omisiones o actuaciones durante la ejecución del contrato por parte del contratista.

17. Abonos a los contratistas

El contratista presentará una factura anual relativa al lote adjudicado en el Portal del Proveedor de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el Directorio Face del portal www.face.gob.es, y que para este contrato es el siguiente:

Oficina contable: LA0003190

Órgano Gestor: LA0002984

Unidad Tramitadora: LA0003213 FESTEJOS

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



18. Concurrencia trabajadores

En cuanto a la necesidad o no de medidas de coordinación para el supuesto de concurrencia en el mismo centro de trabajo perteneciente al Ayuntamiento de empleados municipales y de empresas contratistas (c.i Comité de Seguridad y Salud de 5 de noviembre de 2015), el objeto del contrato se encuentra en el supuesto C.

19. Condiciones especiales de ejecución

Serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato la siguiente condición especial de ejecución:

La adjudicataria garantizará el cumplimiento del principio de igualdad y tutela contra la discriminación recogido en el Título I de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; debiendo considerar dicho principio de igualdad entre hombres y mujeres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, duración y ordenación de la jornada laboral y derechos e conciliación, sin perjuicio de observar la cualificación profesional que sea requerida.

Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable manifestando el cumplimiento de la precipitada condición especial de ejecución en materia de igualdad de género que deberá aportarse por el contratista junto con la primera factura.

20. Modificaciones del contrato

No se prevén modificaciones del contrato durante la duración del mismo.

21. Subrogación

No existe obligación.

22. Tratamiento de datos personales

La ejecución del presente contrato no requiere la cesión de datos personales al contratista para su posterior tratamiento.

23. Obligaciones esenciales del contratista

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, y prescripciones Técnicas, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para su mejor realización, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe de Servicio promotor del expediente.

24. Penalidades

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

Faltas muy graves:

FIRMADO

- 1.- ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, GUSTAVO JOSE GARCIA MUÑOZ, a 12 de Febrero de 2024
- 2.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Febrero de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 14 de Febrero de 2024



- *Incumplimiento de la oferta.*
- *El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato así como de la condición especial de ejecución.*
- *La falta de prestación del suministro.*
- *Incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas del responsable del contrato.*
- *El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los art. 215 y 216 de la LCSP en relación con la subcontratación.*
- *Deficiencias o errores detectados en el suministro prestado.*

Faltas Graves:

- *Incumplir las instrucciones emanadas del responsable del contrato.*
- *El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la prestación del objeto del contrato.*

Faltas Leves:

- *El incumplimiento de cualquier de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.*

Sanciones. Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

- *Los incumplimientos leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2 % del importe de adjudicación del contrato.*
- *Los incumplimientos graves se penalizarán con una sanción económica de entre el 2 y el 5% del importe de adjudicación del contrato.*
- *Los incumplimientos muy graves se penalizarán con una sanción económica de entre el 5 y el 10 % del importe de adjudicación del contrato, pudiéndose optar también por la resolución del mismo.*

25. Plazo de garantía

No se establece plazo de garantía.

26. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato

El responsable del contrato es la Jefe del Servicio de Cultura y Programas Europeos, D^a Mercedes Hernández Martínez. La unidad encargada de su seguimiento es el Negociado de Festejos.